Ley de 7 de diciembre de 1916

Centenario.- Dispónese la celebración del de José Alonzo de Ibáñez.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se vota en el Presupuesto Departamental de Potosí, correspondiente a la gestión Próxima, la suma de diez mil bolivianos, destinada a la celebración del tercer centenario del grito de independencia lanzado en Potosí, el 15 de mayo de 1617 por el Protomártir José Alonzo de Ibáñez, declarándose feriado Nacional el 15 de mayo del año 1917, día en el que, en todos los establecimientos escolares de la República, se darán conferencias públicas, relacionadas con el mencionado hecho histórico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 4 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. – P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a 7 de diciembre de mil novecientos diez y seis.

ISMAEL MONTES.- Néstor Cueto V.